

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de febrero de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Jorge Jiménez Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México en materia de presupuesto participativo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto participativo es un proceso en el que la ciudadanía tiene la oportunidad de participar en la toma de decisiones sobre la asignación de sus recursos públicos en su comunidad. Este es un mecanismo de participación ciudadana que utilizan las democracias más avanzadas y busca involucrar a los ciudadanos en la planificación y gestión de los recursos públicos.

Como práctica democrática, el presupuesto participativo tiene muchas ventajas como fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones; aumentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, mejora la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos y ajusta el presupuesto a las necesidades reales de las regiones, los distritos, los pueblos originarios y las comunidades.

En algunos estados del país el presupuesto participativo ya es una realidad e incluso la ciudadanía ya forma parte de la toma de decisiones como en la Ciudad de México, Jalisco, y Nuevo León donde este mecanismo ya se encuentra contemplado en las Constituciones de estos estados y el ejercicio de participación se lleva a cabo a través de sus municipios.

Ciudad de México

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 12 de agosto de 2019, la participación ciudadana es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

El presupuesto participativo aparece regulado en la Constitución de la Ciudad de México, en el Artículo 26, a apartado B, referente a la democracia participativa, el cual a la letra establece lo siguiente: ¹

Artículo 26, Apartado B. Presupuesto participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

El Congreso Local de la Ciudad de México aprueba cada año el presupuesto de la ciudad y de sus alcaldías. A partir de 2020 el 3.25% del presupuesto aprobado para cada alcaldía se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos y este porcentaje se divide de la siguiente manera: el 50% en distribución proporcional de las colonias de las alcaldías y el otro 50% dependiendo de las condiciones de cada comunidad.

Los ciudadanos pueden decidir en qué se orientan los proyectos productivos tales como: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, actividades deportivas y actividades culturales. Por medio de una consulta ciudadana la ciudadanía de la Ciudad de México decide en qué obra o

¹Constitución Política de la Ciudad de México
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

servicio desean que la alcaldía invierta el presupuesto participativo que le corresponde a su colonia o pueblo.

La ciudadanía presenta proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde radique y puede realizar un proyecto en coordinación con cuatro colonias y/o pueblos, además de la colonia y/o pueblo de residencia. Asimismo, es posible realizar asambleas ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo originario.

Los proyectos se registran de manera presencial en la Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que corresponda a la colonia o pueblo en donde se pretende realizar el proyecto o por Internet. Corresponderá a cada Dirección Distrital remitir a las Alcaldías los proyectos presentados, para que determine su viabilidad o inviabilidad en los aspectos físico, técnico, financiero y legal. La legislación permite que se registren entre 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios para cada colonia o pueblo.

En caso, de que en una colonia o pueblo no se presenten proyectos específicos o sean inviables, corresponde a los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, o en su caso Consejos Ciudadanos Delegacionales, realizar una Asamblea Ciudadana para poner a consideración de los vecinos los proyectos específicos necesarios para ese ámbito territorial.

En caso de que en una colonia o pueblo se registren más de 20 proyectos específicos, la Dirección Distrital tiene la obligación de convocar a los Órganos de Representación Ciudadana y a la ciudadanía a una Asamblea Ciudadana para definir los 20 proyectos que participarán en la Consulta.

Los Comités Ciudadanos, el Consejo del Pueblo, o en su caso las Mesas Directivas del Consejo Ciudadano Delegacional podrán realizar foros para informar a la ciudadanía sobre los proyectos que se someterán a consulta. El Instituto Electoral de la Ciudad de México también tiene la obligación de difundir los proyectos que se someterán a consulta, a través de sus Direcciones Distritales y su sitio oficial de internet.

De acuerdo a la información pública que aparece en el portal del Instituto Electoral de la Ciudad de México este es el comparativo de resultados sobre las consultas ciudadanas realizadas en relación al presupuesto participativo.²

² Comparativo de resultados sobre las consultas ciudadanas realizadas en relación al presupuesto participativo. <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/comparativo-de-resultados-consultas-ciudadanas-sobre-presupuesto-participativo/>

Año de ejecución del gasto	Mesas receptoras de opinión	Internet	Total
2011	142,482	No hubo	142,482
2012	144,277	No hubo	144,277
2013	147,737	No hubo	147,737
2014	740,157	137,225	876,706
2015	146,441	36,604	188,764
2016	178,047	98,238	276,285
2017	688,023	58,198	746,221
2018	285,626	4,589	290,215

En un inicio no existía ninguna sanción para las alcaldías que no cumplieran con el presupuesto participativo; sin embargo, a partir de 2020 los gobiernos que no cumplan podrán ser acreedores a una sanción por parte de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México.

Jalisco

En el caso de Jalisco, la figura de presupuesto participativo no está contemplada en la Constitución, no obstante existe una ley de participación ciudadana complementaria que garantiza mecanismos de participación como la consulta ciudadana, el plebiscito y la comparecencia pública. En el caso de Jalisco, el presupuesto participativo es el mecanismo por el cual la ciudadanía decide a nivel municipal y estatal las obras que se realizarán en beneficio de la sociedad.

El estado está obligado a garantizar una partida de al menos el 15% del presupuesto destinado a la inversión pública, donde los municipios pueden acordar con el gobierno del Estado realizar obras públicas conjuntas. La organización y desarrollo del presupuesto participativo se hace mediante consultas ciudadanas a cargo del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, según corresponda, quienes podrán delegar dicha atribución al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece la obligación del gobierno para garantizar la participación de la ciudadanía en la vida pública en su artículo 15.³

Artículo 15.

Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.

Para complementar lo que establece la Constitución estatal, en Jalisco existe la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco que regula al presupuesto participativo en su capítulo X, en sus artículos 105 al 110.

En Jalisco el Gobierno del Estado proyecta anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente de por lo menos el quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública. Los ayuntamientos son los responsables de impulsar los proyectos de presupuesto participativo, por lo que pueden convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen.

Los ayuntamientos están obligados a presentar sus propuestas de presupuestos participativos ante el Consejo Municipal correspondiente, preferentemente en el mes de enero de cada año y se le asigna número de registro. En caso de que el ayuntamiento no cuente con un Consejo Municipal puede delegar la organización y desarrollo de las consultas de Presupuesto Participativo al Consejo. Estos consejos municipales remiten dentro de los siguientes tres días hábiles todas las propuestas recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.

Dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la propuesta, el Consejo o los Consejos Municipales emiten un dictamen, en el que se determinan las obras o acciones sobre las que se desarrollará la consulta ciudadana. Posteriormente se emiten las convocatorias respectivas.

Las convocatorias del Gobierno del Estado se publican en el Periódico Oficial, mientras que las de los ayuntamientos se publican en la Gacetas municipales, donde debe indicarse, las fechas, lugares y horarios en los que se realizará la consulta de presupuesto participativo, así como las obras o acciones que se consultarán y el monto de los recursos públicos que se destinarán a ellas.

³ Constitución Política del Estado de Jalisco
<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/jalisco.htm>

El proceso se caracteriza por tener una máxima transparencia y publicidad ya que el Gobierno del Estado, así como los municipios que implementen la consulta de presupuesto participativo, están obligados a ejecutar los proyectos que obtengan la mayoría de los votos.

En el caso de Jalisco, el presupuesto participativo se ha aplicado en los gobiernos que encabeza Movimiento Ciudadano, sobre todo en la zona metropolitana como Zapopan, Tlajomulco, y desde luego su capital Guadalajara. A continuación, ponemos el ejemplo de la capital del Estado, Guadalajara, para mostrar los resultados obtenidos en el ámbito municipal.

En el caso de Guadalajara el gobierno implementó el programa "Gdl Cerquita" mediante el cual, los habitantes pudieron plasmar sus propuestas e inquietudes sobre cómo podrían mejorar su entorno comunitario. La ciudadanía pudo votar en tabletas, boletas de papel, consultas vía web y urnas electrónicas. El municipio logró un total de 151,622 consultas, superando las consultas de años anteriores.⁴

	2022	2023	2024
Tabletas	118,103	127,592	143,277
Internet	10,993	14,969	8,181
Urnas	-	1,360	157
Total	129,096	143,921	151,622

Asimismo, de acuerdo a lo que establece la ley, el Presupuesto Participativo se llevó a cabo en colaboración con la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara. Este ejercicio incluyó un apartado llamado "Auditorías Participativas 2024" donde la ciudadanía pudo elegir entre diez opciones, tres dependencias o programas para ser auditados. Estos fueron los resultados:

Auditorías participativas 2024	Votos	%
Apoyo para difusión artística en barrios	51,521	11.3%

⁴ Informe de Ejercicio de Presupuesto Participativo 2024
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/pp2024.pdf>

Apoyos a la juventud	29,501	6.5%
Apoyos a personas con discapacidad	53,357	11.7%
Apoyos a la niñez	59,577	13.1%
Autorización de licencias de construcción	56,863	12.5%
Programas de protección al medio ambiente	57,775	12.7%
Programas de protección animal	56,548	12.4%
Proyectos de impulso al turismo	9,931	2.2%
Regularización de predios urbanos	47,367	10.4%
Servicios Públicos en el centro histórico	32,426	7.1%
Total	454,866	100%

Nuevo León

En Nuevo León, el presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

Por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, los neoloneses eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal.

Al igual que en la Ciudad de México, el presupuesto participativo está garantizado en la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su Capítulo III sobre los instrumentos de Participación Ciudadana, en su artículo 58 establece lo siguiente:⁵

Artículo 58.

⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29

Las personas tienen el derecho a participar en las decisiones del Estado a través de los instrumentos de participación ciudadana que establece esta Constitución y las leyes correspondientes. Los instrumentos de participación ciudadana serán mínimo los siguientes:

- I. Consulta popular.*
- II. Consulta ciudadana.*
- III. Iniciativa popular.*
- IV. Audiencia pública.*
- V. Contralorías sociales.*
- VI. Presupuesto participativo.*
- VII. Revocación de mandato.*

En Nuevo León también existe una Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, que contempla en su Título Primero, Artículo 13 los instrumentos de la participación ciudadana que refiere la Constitución. El capítulo Quinto de dicha ley regula el mecanismo del presupuesto participativo en sus artículos 53 al 58 en los que se establece lo siguiente: ⁶

Artículo 53.

El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

En el caso de Nuevo León, es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos de presupuesto participativo. Las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones del fraccionamiento podrán solicitar al ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial.

Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo; mientras que las autoridades municipales tienen la obligación de expedir su propio reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones que establece la Constitución y la ley del Estado.

⁶ Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2016-05-13

En el caso de la capital del estado, en 2024 se llevó a cabo el ejercicio de presupuesto participativo, en el que se recibieron 313 propuestas ciudadanas; de éstas, 189 pasaron la etapa de factibilidad y fueron sometidas a un proceso abierto de votación entre el 1 y el 31 de enero del 2024. En este periodo se recibieron los votos de 14 mil 922 personas que eligieron un proyecto, lo que significó un incremento del 45.52% de participación con respecto al año anterior.

En Monterrey, el Presupuesto Participativo 2024 contó con más de 80 millones de pesos para distribuir entre los 30 sectores que conforman el municipio. Los 30 proyectos ganadores incluyeron proyectos de cámaras de seguridad, rehabilitación de parques, instalación de señalamientos viales y de luminarias, entre otros. Desde 2022 Monterrey registra una inversión acumulada de más de 200 millones de pesos para proyectos de presupuesto participativo.

Estado de México

En el Estado de México, aún no existe una Ley de Participación Ciudadana como en el caso de Jalisco y Nuevo León que complementa a lo que establece la Constitución estatal; sin embargo, en la Constitución del Estado de México ya existen algunos mecanismos de participación como la consulta popular, que si se modifican, ayudarían a implementar el presupuesto participativo en la entidad. Por medio de la consulta popular, los ciudadanos pueden votar en relación a temas de trascendencia estatal, así lo establece el artículo 29 de nuestra ley fundamental mexiquense:

Artículo 29

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a lo siguiente: 1º. Serán convocadas por la Legislatura, a petición de: a) La Gobernadora o el Gobernador del Estado; b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Legislatura, o c) Las ciudadanas y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad con corte a la fecha que se haga la petición, debiéndose atender los términos que determine la ley.

En Movimiento Ciudadano no solo creemos en la democracia directa, sino también en la democracia participativa, que permite fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y que participa en la toma de decisiones.

La intención de nuestra propuesta es que el presupuesto participativo se eleve a rango constitucional, para que en nuestra ley fundamental quede establecido el derecho de las y los mexiquenses a participar, elegir y definir proyectos de relevancia para la comunidad y el estado, así como la realización de obras o ejecución de programas a cargo de los municipios.

Con esta iniciativa, buscamos que la participación ciudadana se amplíe para que sean los habitantes de cada región y municipio los que decidan directamente en qué se gasta su dinero y en qué proyectos utilizar los recursos del municipio para mejorar sus colonias, regiones y comunidades.

Además, el presupuesto participativo motiva una distribución equitativa de los recursos públicos, mediante un proceso público, democrático, objetivo, transparente y fiscalizable, que empodera a la ciudadanía.

Para la Bancada Naranja, la ciudadanía es la que debe decidir en qué invertir los recursos públicos para efectuar obras que sirvan para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura, así como acciones de desarrollo sustentable para la cultura, el deporte y la recreación, el fortalecimiento de la seguridad pública, el desarrollo social, el medio ambiente, la juventud, la niñez y desde luego, la participación ciudadana.

Finalmente, estamos convencidos que el gobierno y la ciudadanía deben de generar ejercicios de corresponsabilidad que permitan mejorar los procesos de programación, vigilancia y control de los recursos públicos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el segundo párrafo de los artículos 15 y se adiciona una fracción IX al artículo 29, dos párrafos segundo y tercero al artículo 127 recorriendo los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México

Artículo 15.

Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.

Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales, **a los proyectos de presupuesto participativo** y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

Artículo 29

Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I...

II...

IX Decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo en sus municipios, que tengan como finalidad la mejora de las colonias, barrios y comunidades.

X...

Artículo 127.

La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos.

Es responsabilidad de los ayuntamientos asignar partidas presupuestales y programas de presupuesto participativo.

Los egresos vinculados al presupuesto participativo deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y fiscalización.

Cualquier incumplimiento en la entrega de las participaciones que correspondan a los municipios, en las fechas programadas, será responsabilidad de los servidores públicos que originen el retraso; el Ejecutivo proveerá para que se entreguen inmediatamente las participaciones retrasadas y resarcirá al ayuntamiento que corresponda el daño que en su caso se cause, con cargo a los emolumentos de los responsables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco